

Globalización y Estado Nación

Eduardo Mora Castro, Profesor ULACIT

Apuntes para las II Jornadas Universitarias de Derecho. Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología. 28 de Noviembre de 2003.

Se nos plantea como tema de discusión el papel que el Estado está enfrentando y deberá enfrentar frente a los procesos de globalización. Ante todo, Intentemos definir los conceptos sobre los cuales va a girar nuestra discusión. Llamaremos globalización a *la intensificación de las relaciones económicas, políticas y culturales a través de las fronteras*¹. Sus causales son básicamente científicas y tecnológicas, y si bien puede ser descrito como un proceso histórico continuo, el concepto que se plantea hoy como globalización responde más a la percepción económica y comercial del concepto que a los alcances políticos, culturales y jurídicos del mismo.

Debemos dejar claro, como ya lo han hecho otros autores, que no estamos en presencia de un fenómeno novedoso: Solamente en los últimos cinco siglos el cambio tecnológico ha reducido progresivamente las barreras de la integración internacional. Si bien es posible plantear diferentes momentos históricos que prueban la existencia de la globalización como fenómeno de la sociedad mundial, quisiera referirme al proceso *globalizante* (si es que existe ese término) que vive nuestra sociedad posmoderna; el cual puede ser ubicado mi criterio a partir del final de la década de 1981 a 1990 y cuyo banderazo inicial lo da sin duda la desmantelación del denominado hasta ese entonces *Segundo Mundo*, integrado por la Unión Soviética y sus países satélites.

Cuando analizamos las causas del final de la Guerra Fría, entendemos que uno de los elementos fundamentales que causó el resquebrajamiento del sistema comunista fue precisamente los instrumentos tecnológicos sobre los cuales viajan todos los procesos atinentes a la globalización. No en vano la Cuarta Ola Revolucionaria ha sido denominado en ocasiones como "la revolución de los medios de comunicación":

*La influencia arrolladora de los medios de comunicación sobre los acontecimientos fue un signo del grado en que la revolución de 1989 tuvo lugar en el nivel de confrontación entre la libre autodeterminación del pueblo frente a la pérdida de identidad de los gobernantes. Los medios de comunicación crearon una imagen de sincronización histórica, la impresión de que las acciones habían sido concertadas de algún modo, lo cual tan sólo se hizo en realidad en virtud de esa imagen de sincronización que millones de personas recibían diariamente. La pantalla de la televisión también presentaba un contraste simple, casi en blanco y negro, entre el poder absoluto de ayer, en esos momentos a la deriva, sin brújula, y la legitimidad auténtica depositada en el pueblo..."*²

Precisamente la facilidad de transmisión de información y por ende de conocimiento, factores básicos en el proceso revolucionario de 1989 a 1991, a través de instrumentos tecnológicos de avanzada, hacen posible este fenómeno multifacético que hoy denominamos como globalización y que abarca casi todos los aspectos de la vida global. Esos mismos avances tecnológicos permiten la transmisión de datos que facilitan hacer transacciones financieras, actividades comerciales, e incluso actividades delictivas; pero que a la vez favorecen la persecución internacional del delito.

¹ Maiti, Parasenjiti. **Humpty Dumpty had a Great Fall: Would Globalization Impact on states Dissolution?** <http://globalization.icaap.org/content/v1.1/prasenjimaiti.html> Globalization. 2001.

² Heller, Ágnes y, Fehér, Ferenc. **El Péndulo de la modernidad. Una lectura de la era moderna después de la caída del comunismo.** Barcelona: Ediciones Península, 1994

Estamos en presencia en mi criterio, de un fenómeno tan antiguo como la humanidad misma, pero que a partir del final del siglo XX adquirió los medios tecnológicos y científicos para aumentar su velocidad de desarrollo, la cual por vertiginosa, nos da la sensación de ser un proceso inevitable y arrollador que arrasa lo que se le opone y deja abandonado a quien no lo aborda. Algunos autores sin embargo, tienden a destacar en la globalización su aspecto meramente económico y principalmente a la interferencia que sufren las economías nacionales frente a la economía globalizada, por cuanto se considera que el fin de la globalización es la consolidación de una economía global controlada por poderosos intereses económicos y políticos.

Al respecto quisiera citar al autor Jorge Witker de la Universidad Autónoma de México, que define la esencia de la globalización como *"la expresión de un proceso de concentración del poder económico mundial en los países centrales y, como apariencia en la ruptura de la economía clásica impactada por los avances de la tercera revolución que bifurca los sistemas productivos a escala mundial en fábricas mundiales que actúan sobre la producción de bienes y productos, pero que aprovechando la revolución de los servicios crea y desarrolla una economía simbólica que afecta las sociedades nacionales en sus premisas básicas de autonomía y proyectos nacionales independientes"*³. Entonces, los procesos de globalización imponen un sistema económico partir del cual los países comienzan a perder su autonomía económica y comercial. Este concepto sin embargo, parece sesgado ideológicamente por cuanto debemos tener claro que cualquier proceso que implique el aumento del intercambio social, cultural o comercial a través de las fronteras implica una reducción de la autonomía nacional.

Aspiramos, por ejemplo a una protección universal de los Derechos Humanos, y no tenemos problemas para abrazar la idea de una Corte Penal Internacional (y condenar a los Estados Unidos de América por pretender su exclusión de dicha Corte). Pero no consideramos que la idea de una jurisdicción mundial es, desde el punto de vista de la soberanía, una flagrante violación. Sin embargo, y siguiendo con el ejemplo de la Corte Internacional, su implementación es el resultado de un proceso de negociación de Derecho Internacional Público, es decir actividad política y jurídica del Estado, mientras que la mayoría de los procesos de globalización económica por lo general son producto de los vaivenes del mercado y los intereses de grandes grupos transnacionales y no necesariamente resultado de procesos de negociación.

Creo que no exagero cuando señalo que a partir de la caída del Comunismo, algunos pseudo ideólogos de la globalización y el libre mercado, han buscado, con el pretexto de la globalización, la implementación de un *laissez faire, laissez passer* posmoderno, que saque al Estado del medio de una vez por todas y deje por fin que sea la economía y la libertad absoluta la que determinen el destino de la denominada aldea global. Lo cual me lleva a desarrollar el segundo concepto que forma parte de nuestro tema: El Estado.

Al final de quinientos años de existencia, ¿cómo podemos definir al Estado Moderno o Posmoderno? ¿Sigue siendo la interacción de un territorio, una nación y una organización política? La desaparición poco a poco de las fronteras territoriales en Europa se desarrolla al mismo tiempo en que el nacionalismo exacerbado o el regionalismo separatista inundan el pensamiento de las naciones, y la implementación de Organizaciones Políticas comunitarias por lo general han topado con resistencia en las organizaciones políticas propias de cada Estado (nada más véase la resistencia inglesa a abandonar su moneda). En este sentido, hasta el día de hoy, y tomando en cuenta el único ejemplo de integración política que se ha intentado de modo serio en Occidente, pareciera que el modelo de Estado autónomo para cada nación continúa vigente. Sin embargo es el concepto de Nación el que merece mayor atención.

Habermas⁴ sostiene que el concepto de Nación comienza a evolucionar a partir del concepto las *gens* (grupos sociales que comparten los mismos usos), forma originaria de organización social: Sin embargo, este grupo social ha desaparecido, en su criterio, por cuanto la

³ Witker, Jorge. **Globalización, Estado y Derecho.** En Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Biblioteca Jurídica Virtual UNAM.

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/82/art/art15.htm>

⁴ En Facticidad y Validez, Editorial Trotta, Madrid. Segunda edición. 2000

implementación del Estado Moderno produjo la desaparición de los elementos sociales comunes, a tal punto que sólo por la interacción política subsiste un único vínculo que nos une: la pertenencia a un Estado organizado. Según ese criterio, en realidad no existen naciones sino grupos sociales de enorme diversidad cultural que subsisten apegados a un territorio y a la existencia de un Estado. En este concepto, seríamos costarricenses mientras subsista el Estado Costarricense, por cuanto nuestra diversidad social y cultural no nos permite identificarnos como nación. Las manifestaciones de regionalismo que vive Europa y los peligros de secesión que regularmente están enfrentado esos Estados (y a los estados africanos durante toda la era moderna y posmoderna) parecen justificar la teoría planteada.

Sin embargo, quisiera tratar de analizar el concepto de Estado-Nación, sin separarlo y a partir de la función principal que el Estado debe cumplir. Aquí deseo traer al teórico por excelencia del Estado y plantear una definición que creo nos ayuda a entender el papel del Estado frente a cualquier fenómeno:

“La función del Estado consiste pues, en la organización y activación autónomas de la cooperación social-territorial, fundada en la necesidad histórica de un status vivendi común que armonice todas las oposiciones de intereses dentro de una zona geográfica, la cual, en tanto no exista un Estado Mundial, aparece delimitada por otros grupos territoriales de dominación de naturaleza semejante.”⁵

Nótese como el autor sostiene que la función del Estado es crear un status vivendi común para todos los miembros de la sociedad a partir de reconocer la existencia de diferencias en la integración de los grupos sociales que existen en determinada zona geográfica. En la medida que el Estado cumpla con esta función, la Nación seguirá adosada, por decirlo de alguna forma, a ese Estado (y ente sentido podemos darle un poco de razón a Habermas). Es interesante el uso del concepto de *status vivendi común*, porque al menos a mi parecer es una reminiscencia de una parte del pensamiento liberal que inspira la Revolución Francesa que a la fecha de hoy nuestros posmodernos liberales parecen haber olvidado. La Libertad, la Igualdad, e incluso la Propiedad Privada, se instituyeron como derechos inalienables pero con el fin de buscar el bien común (libertad igualdad y fraternidad, el grito de guerra burgués que todavía ondea en el escudo francés). Para eso se transformó el Estado Absolutista en Estado Republicano y en mi criterio mientras siga cumpliendo con función que ya definimos seguirá existiendo o será modificado en un Estado que si la cumpla. La Anarquía libertaria o la anarquía socialista de finales del siglo XIX nunca han sido opciones para nuestra sociedad ni pueden serlo.

Pero retornando al tema central, la principal herramienta que ha utilizado el Estado para cumplir con su función social principal ha sido necesariamente el Derecho. Es el Ordenamiento Jurídico el que determina el tipo de Estado, y es gracias a la Ley que el Estado impone y delimita su soberanía. Los procesos de Globalización sin embargo implican un fuerte cambio en el paradigma jurídico de las naciones.

Por un lado, la existencia de Tratados Internacionales que regulan actividades del Estado implica necesariamente una reducción del ámbito de su Soberanía e inclusive una renuncia parcial a ciertos aspectos de ésta (ejemplo el ya citado de la Corte Penal Internacional). Pero existe además una situación adicional que debe señalarse: La Globalización económica y mercantilista está produciendo una especie de “pragmatismo jurídico” que va un poco más allá de la simple autorregulación por costumbre que por siglos el comercio ha detentado. Este pragmatismo provoca, por un lado la existencia cada vez más mayoritaria de normas no escritas que regulan de alguna forma los factores del mercado. Pero además, y esta es la parte preocupante, los intereses económicos tienden a subordinar al Derecho al punto de provocar actos, e incluso normas escritas que, en beneficio del pragmatismo, se aprueban o ejecutan sin mayor estudio del Orden Jurídico y por ende provocan crisis institucionales en los Estados. Como ejemplo quisiera poner al tristemente recordado “Combo del ICE” el cual fue aprobado por nuestro Poder Legislativo a paso redoblado y siguiendo en mi criterio esta teoría del pragmatismo jurídico (se requería modificar al Instituto Costarricense de Electricidad y su monopolio de cualquier forma) y nuestros diputados ni siquiera se les ocurrió la idea de lo que aprobaban era en realidad, si se me perdona la libertad en el

⁵ Heller, Herman. **Teoría del Estado**. Fondo de Cultura Económica. México. 1985.

lenguaje, un ornitorrinco jurídico que la Sala Constitucional no dudó en eliminar. Era evidente que los proyectos de Ley que formaban el ahora infame "Combo" formaban parte de un plan económico, pero a la vez era evidente que en ese caso el cambio en nuestro Ordenamiento Jurídico que se requería era más estructural que la solución pragmática planteada en ese momento por el Gobierno.

En principio, el cambio de estructuras en nuestra sociedad pasará por el tamiz del Ordenamiento Jurídico. La "pragmatización" del Derecho, tal vez resulte en las actividades eminentemente comerciales, pero la esencia y estructura del Estado sigue requiriendo de la norma escrita, producto de la interacción de los elementos sociales que regulan las relaciones de los individuos que el Estado busca proteger.

La Globalización implicará cambios en esa estructura del Estado, pero para efectos de este fenómeno social quisiera parafrasear un paradigma de la ciencia natural: El Estado no se crea ni se destruye, solamente se transforma. Nuestro Estado Nación evolucionará hacia una nueva forma, pero básicamente seguirá cumpliendo con su función principal.

Concluyendo. El Estado Nación seguirá existiendo mientras cumpla con su función social. El cumplimiento de esa función requiere de un Ordenamiento Jurídico el cual puede permitir cierto grado de pragmatismo en las relaciones comerciales, pero que necesariamente mantiene una estructura de poder basada en el Derecho que le permite garantizar el Orden. En mi criterio, esta función no entra en conflicto con los procesos de Globalización siempre y cuando el Estado sea capaz de cumplir con su cometido. Es precisamente cuando falla en su función social o la somete a otros intereses, que los grupos que forman la Nación pierden su vínculo con el Estado y esto no necesariamente es el resultado de los procesos de Globalización, pero sí puede provocar la transformación del Estado en una nueva forma de organización política que pueda cumplir con sus obligaciones básicas en la sociedad que pretende desarrollarse dentro del mundo globalizado.

Bibliografía consultada:

- Caputo Dante. Globalización y Estado Nación. En Textos Progreso Global <http://www.globalprogress.or.or/castella/seminarios/dcapuyo.html>
- Habermas, Jürgen. Facticidad y Validez. Editorial Trotta, Madrid. Segunda edición. 2000
- Heller, Ágnes y, Fehér, Ferenc. El Péndulo de la modernidad. Una lectura de la era moderna después de la caída del comunismo. Barcelona: Ediciones Península, 1994
- Heller, Herman. Teoría del Estado. Fondo de Cultura Económica. México. 1985.
- Maiti, Parasenjit. Humpty Dumpty had a Great Fall: Would Globalization Impact on States Dissolution? <http://globalization.icaap.org/content/v1.1/prasenjimaiti.html>
- Globalization. 2001.
- Solchaga Carlos. Apuntes sobre la globalización y el papel del Estado. En Textos Progreso Global <http://www.globalprogress.or.or/castella/Norteamérica/Solchaga.html>
- Witker, Jorge. Globalización, Estado y Derecho. En Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Biblioteca Jurídica Virtual UNAM. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/82/art/art15.htm>